



DOCTOR JOAQUÍN F. MOSCOSO NOVILLO
DIRECTOR EJECUTIVO

INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

RESOLUCIÓN No. 065-DE-INPC-2018

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 3 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que es un deber primordial del Estado *“proteger el patrimonio natural y cultural del país”*;
- Que,** el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos: (...) 13.- Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes público”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *“la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que es responsabilidad del Estado *“Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador.”*;
- Que,** el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural fue creado mediante Decreto Ejecutivo Supremo No. 2600 de 09 de junio de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 618 de 29 de junio de 1978;



- Que,** de acuerdo con el artículo 46 de la Ley Orgánica de Cultura, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural debe representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Institución;
- Que,** los literales a) y h) del artículo 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura establece que son atribuciones y deberes del Director Ejecutivo del INPC “a) *Cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, la Ley y su Reglamento*); h) *Suscribir los instrumentos legales, convenios y contratos, entre otros, necesarios al cumplimiento de los objetivos institucionales (...)*”;
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo establece que: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley*”;
- Que,** el literal o) del numeral 1.2.1.1 del artículo 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, manifiesta que le corresponde al Director Ejecutivo del INPC: “*legalizar actos administrativos (...)*”;
- Que,** en el numeral 1.4.2.1 del artículo 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, se establecen las Atribuciones y Responsabilidades de la Gestión Administrativa Financiera;
- Que,** con fecha 02 de agosto de 2016, la Mgs. Lucia Chiriboga Vega, en calidad de Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, expide la Resolución Nro. 047-DE-INPC-2016;
- Que,** mediante memorando No. INPC-DAF-2018- 2376 -M, de fecha 03 de diciembre de 2018, suscrito por el Ing. Esteban Humberto Luzuriaga, Director Administrativo Financiero, solicita a la Dirección Ejecutiva se reforme el Artículo Segundo de la Resolución No. 047-DE-INPC-2016, con motivo de que a partir del “*01 de diciembre de 2018 la ex Dirección de Documentación y Archivo pasó a ser parte de la Dirección Administrativa Financiera*”;
- Que,** mediante nota y sumilla inserta a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, de fecha 04 de diciembre de 2018, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Patrimonio, Dr. Joaquín Francisco Moscoso Novillo, autoriza reformar el Artículo Segundo de la Resolución Nro. 047-DE-INPC-2016 a la Dirección de Asesoría Jurídica del INPC;



Que, mediante Acción de Personal No. 00329 de 11 de mayo de 2017, se expide el nombramiento del Dr. Joaquín Francisco Moscoso Novillo como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural;

Por las consideraciones expuestas; y, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 42 de la Ley Orgánica de Cultura y artículo 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura y el literal o) del punto 1.2.1.1 del artículo 10 del Estatuto por Procesos del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

RESUELVE:

- ARTÍCULO. 1.** Reformar el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 047-DE-INPC-2016 que indica: *“Designar a los/las secretarios/as de las Direcciones Regionales del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural en calidad de fedatarios, de conformidad al Art. 117 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, a fin de que comprueben y legitimen la fidelidad del contenido del documento que exhibe el usuario interno y externo, frete a la copia presentada, exclusivamente para tramites institucionales. En la matriz cumple con el rol de fedatario el/la titular de la Dirección de Documentación y Archivo”*; sustituyendo en dicho texto las palabras: *“Dirección de Documentación y Archivo”* por las palabras *“Dirección Administrativa Financiera”*.
- ARTÍCULO. 2.** Para lo demás se mantiene el texto contemplado en la Resolución No. 047-DE-INPC-2016.
- ARTÍCULO. 3.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su suscripción; y, de su ejecución encárguese la Dirección Administrativa Financiera del INPC, en el ámbito de sus competencias.
- ARTÍCULO. 4.** Encargar a la Dirección de Asesoría Jurídica la notificación a la Dirección mencionada en el artículo 3.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los diez días del mes de diciembre de 2018.




Dr. Joaquín Moscoso Novillo
Director Ejecutivo
INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

RAZÓN.- Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el Doctor Joaquín Moscoso Novillo, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los 10 días del mes de diciembre de 2018.



Mgs. Esteban Humberto Luzuriaga Bassante
Director Administrativo Financiero
INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Acción	Funcionario/a público/a	Cargo/Área	Sumilla	Fecha de la acción
Elaborador por:	David M. Bahamonde Vega	Asistente Jurídico		10-12-18
Aprobado por:	Rodrigo Escobar Salgado	Director de Asesoría Jurídica, Subrogante		10-12-18

